



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de febrero de 2024.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Anays Brid González. CC. 30.770.932
Demandada	Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías. Nit. 800.149.496-2
Radicado	2024-5
Auto Interlocutorio	0183
Asunto	Admite demanda.
Fecha de reparto	22 de enero de 2024

Es competente este despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001.

Consecuente con lo anterior, se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal a la demandada, de la demanda y de este auto admisorio, mediante el siguiente correo electrónico: (procesosjudiciales@colfondos.com.co).

Finalmente, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la abogada Julieth Paola Lozano López, para que represente los intereses judiciales de la demandante, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve la señora Anays Brid González contra Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, representada legalmente por Marcela Giraldo García, o quien haga esas veces al momento de la notificación.

Segundo. Notificar a la representante legal antes citada, de Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, (procesosjudiciales@colfondos.com.co), de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho, mediante mensaje de datos adjuntando copia de la demanda y de este auto admisorio.

Tercero. La demanda se entenderá notificada personalmente a Colfondos S.A., Pensiones y Cesantías, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Cuarto. La respuesta de la demanda deberá darse a través de abogado en ejercicio dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quedé notificada y ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2024-5, y nombre de las partes.

Quinto. Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del Código Procesal del Trabajo y regulado por la Ley 1149 de 2007.

Sexto. Reconocer personería a la abogada Julieth Paola Lozano López, identificada con CC. 1.017.133.808 y portadora de la TP. 295.712 del C.S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la demandante.

Notifíquese y cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez

Firmado Por:
Maria Josefina Guarin Garzon
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **999312a0648f12d76153ff05bf065c34314bf4fca46662accd5446f975b85270**

Documento generado en 07/03/2024 03:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>